



## NUEVOS VISADOS, SEGÚN LA LEY 14/2013, DE APOYO A LOS EMPRENDEDORES Y SU INTERNACIONALIZACIÓN.

Los solicitantes deben ser residentes legales en Uruguay.

### VISADO DE RESIDENCIA PARA INVERSORES DE CAPITAL

#### REQUISITOS GENERALES:

- **Impreso de solicitud de visado nacional**, debidamente cumplimentado y firmado por la persona a cuyo nombre se haya de expedir el visado, y dos fotografías de tamaño pasaporte, de frente con el fondo blanco, adheridas a las solicitudes del visado.
- **Pasaporte** ordinario con más de un año de vigencia y al menos dos páginas en blanco (copia completa del pasaporte), recibo de servicios (luz, agua, etc.) donde aparezca el domicilio permanente actual, y en su caso, la tarjeta de residencia, si no es nacional uruguayo.
- **Seguro público o privado de enfermedad** concertado con una Entidad aseguradora autorizada a operar en España. La póliza de seguro médico cubrirá todo el tiempo de permanencia en España, los gastos médicos y la repatriación asociados a un accidente o a una enfermedad repentina, con validez mínima de 1 año.
- **Certificado de Buena Conducta** expedido por el Ministerio del Interior (En Montevideo, Guadalupe Nº 1513, esq. San Martín; en el interior, en las Jefaturas de Policía) y se retira en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Colonia y Cuareim, Montevideo), debidamente apostillado- Sólo para los mayores de edad - , expedido como máximo durante los 3 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En caso de haber residido en otro país durante los últimos cinco años debe, adicionalmente, presentar certificado de antecedentes penales legalizado con la Apostilla de la Haya ó en aquellos países donde no exista el Convenio de la Haya deben estar legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y luego por el Consulado español de dicho país. Este certificado es válido por 3 meses.

- **Acreditación de la disponibilidad de recursos económicos** suficientes para el solicitante y para los miembros de su familia durante el período de residencia en España. (Certificados bancarios del último año e inversiones recientes).

Se aplicará para el solicitante la cantidad correspondiente al IPREM (índice Público de Efectos Múltiples que se publica a través de la Ley de Presupuestos) multiplicada por 4, y para los demás miembros de la familia: la cantidad del IPREM multiplicada por cada solicitante.

En la actualidad, para el año 2020 sería: para el solicitante inversor: 2.151,36 euros mensuales, y para cada miembro de su familia 537,84 euros mensuales. (Se podrá contemplar ingresos periódicos del solicitante: pensión de jubilación, salario, alquiler de inmuebles, etc., así como la cantidad que corresponda del cálculo para un año).



- Escrito especificando el motivo de su solicitud de estancia.

- Tasa Consular que se abonará en el Consulado.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:** al menos un requisito de los que se detallan a continuación:

- 1. Inversión por un valor igual o superior a 2 millones de euros en títulos de deuda pública española en un período no superior a los 60 días anteriores** a la presentación de la solicitud. Debe acreditarse mediante la presentación de un certificado de la entidad financiera o del Banco de España en el que se indique que el solicitante es el titular único de la inversión para un periodo igual o superior a 5 años.
- 2. Inversión por un valor igual o superior a 1 millón de euros en acciones NO cotizadas o participaciones sociales de empresas españolas en un periodo no superior a los 60 días anteriores** a la presentación de la solicitud. Se acreditará mediante presentación del ejemplar de la declaración de inversión realizada en el Registro de Inversores Exteriores del Ministerio de Economía y Competitividad de España.
- 3. Inversión por un valor igual o superior a 1 millón de euros en acciones cotizadas de empresas españolas en un periodo no superior a los 60 días anteriores** a la presentación de la solicitud. Se acreditará mediante la presentación de un certificado del intermediario financiero, debidamente registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores o en el Banco de España, en el que conste que el interesado ha realizado la inversión a efectos de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre.
- 4. Inversión en depósito bancario en entidad financiera española por un valor igual o superior a 1 millón de euros en un periodo no superior a los 60 días anteriores** a la presentación de la solicitud. Se acreditará mediante la presentación del certificado de la entidad financiera correspondiente, en el que se constate que el interesado es el único titular del depósito.

En el caso de ser aprobado el visado, tendrá un año de validez.

## **FAMILIARES**

**El cónyuge y los hijos menores de 18 años, o mayores de edad que no sean objetivamente capaces de proveer sus propias necesidades debido a su estado de salud**, que se reúnan o acompañen al solicitante de visado podrán solicitar, conjunta o simultánea o sucesivamente, un visado de residencia.

Los familiares deberán presentar los documentos exigidos como requisitos generales y, además, deberán aportar documentación acreditativa del vínculo conyugal o de la filiación: **certificado de matrimonio apostillado o certificado literal de nacimiento apostillado**.

En caso de resolución positiva del visado para los familiares, éste se expedirá con la misma validez que se concede a la persona que genera el derecho.



MINISTERIO  
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA  
MONTEVIDEO